**PROTOCOLO**

**CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN ESTUDIANTES**

**COLEGIO LOS AGUSTINOS DE MAULE**

**2024**

**PROTOCOLO**

**CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS EN ESTUDIANTES**

**INTRODUCCIÓN:**

1. Normativa legal: De acuerdo a la Ley N° 20.000, el consumo de alcohol y drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. La ley sanciona al que consume alcohol o drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, Establecimientos Educacionales, deportivos etc.) y también el que lo hace en lugares privados siempre que exista previa concertación, es decir más de una persona. La sanción consiste en una multa, asistencia a Programas de Prevención, tratamiento, rehabilitación, o bien trabajos en beneficio de la comunidad.
2. Definición de conceptos:
   * Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).
   * Prevención: Prevenir es anticiparse, adelantarse, actuar para evitar que ocurra algo que no queremos que pase, en este caso, que se consuman drogas. Pero si ya se están tomando, prevenir es intentar evitar que el problema vaya a más y, en caso de existir alguna situación de dependencia, ayudar a las personas a recibir tratamiento para superarla y salir de ella. Tiene como propósito evitar la aparición de riesgos para la salud del individuo, de la familia y la comunidad. Implica actuar para que un problema no aparezca o, en caso de consumo, para disminuir sus efectos.
   * Drogadicción o dependencia: Se define como el estado psíquico, y en ocasiones también físico, resultado de la interacción entre un organismo vivo y una droga, y que se caracteriza por modificaciones del comportamiento y por otras reacciones. En ese estado, siempre aparece una pulsión a ingerir la sustancia de forma continua o periódica, con objeto de volver a experimentar sus efectos psíquicos o, en otras ocasiones, para evitar el malestar que provoca no poder consumirla.  
     Según la CIE-10 (Clasificación internacional de enfermedades) la dependencia se define por:
     1. El deseo intenso a consumir una sustancia
     2. Disminución de la capacidad para controlar el consumo
     3. Síntomas del síndrome de abstinencia
     4. Tolerancia
     5. Abandono progresivo de otras fuentes de placer o diversiones, y aumento del tiempo necesario para obtener/ingerir la sustancia o para recuperarse de sus efectos.
     6. Persistencia en el consumo de la sustancia a pesar de sus evidentes consecuencias perjudiciales.
   * Adicción: La adicción se define como una enfermedad crónica y recurrente del cerebro que se caracteriza por la búsqueda y el consumo compulsivo de drogas, a pesar de sus consecuencias nocivas. Se considera una enfermedad del cerebro porque las drogas modifican este órgano: su estructura y funcionamiento se ven afectados. Estos cambios en el cerebro pueden ser de larga duración, y pueden conducir a comportamientos peligrosos que se observan en las personas que abusan del consumo de drogas.
   * Tolerancia: El concepto de tolerancia hace referencia a la necesidad de incrementar la dosis consumida para alcanzar los efectos que anteriormente se conseguían con dosis menores.
   * Abstinencia: Hace referencia al conjunto de reacciones físicas o corporales que ocurren cuando una persona dependiente de una sustancia cesa su consumo.
3. Niveles de consumo (uso, abuso y dependencia): Es de carácter fundamental identificar ciertas características del consumo de sustancias que permita percibir, distinguir, y determinar en qué nivel de consumo existente se encuentra la persona, y/o anticiparse a los riesgos asociados al consumo del alcohol y otras drogas. Para ello primeramente hay que hacer la distinción entre el uso, abuso y/o dependencia.  
   Se habla de Uso cuando las sustancias son utilizadas como un caso aislado, episódico y/u ocasional sin generar dependencia o problemas de salud asociados. En el marco del uso se distinguen los siguientes niveles de consumo:
   * Consumo experimental: Corresponde a situaciones de contacto inicial con una o varias sustancias que pueden acompañarse de abandono de las mismas o de continuidad en el consumo. La adolescencia la etapa en que mayor frecuencia surge este tipo de consumo.
   * Consumo ocasional: Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales está facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras.
   * Consumo habitual: Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc.
   * Consumo perjudicial o dependencia: Presencia de tolerancia y síndrome de abstinencia. Reducción notable de actividades sociales, educativas, recreativas y uso continuado de drogas. Dificultad para controlar el uso de la droga.

**PROCEDIMIENTO FRENTE A LA SITUACIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS POR PARTE DE UN ESTUDIANTE**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PROCEDIMIENTO** | **MEDIDAS** | **RESPONSABLES** | **PLAZOS** |
| Acciones previas | Coordinar acciones preventivas con organismos competentes (SENDA, CESFAM, Carabineros, entre otros), orientadas en la prevención del consumo de alcohol y drogas; detección precoz del consumo de drogas; ley de drogas y responsabilidad penal adolescente.  Actividades con SENDA, al menos una vez al año, más aplicación de material continuo preventivo. | * Directora * Encargada de Convivencia Escolar * Psicólogo * Orientador | En cualquier periodo del año |
| Denuncia | Todo miembro adulto de la comunidad educativa debe informar a los Directivos o al Departamento de Convivencia Escolar, situación de sospecha o consumo de drogas por parte de un estudiante que ocurra dentro o fuera del establecimiento educacional.  En el caso de los alumnos; estos pueden dirigirse a su profesor jefe y/o profesor de mayor confianza a denunciar la situación, y este encargarse de informar a Dirección.  Todo lo anterior registrado en actas con firma por parte del denunciante. | * Directora * Encargada de Convivencia Escolar * Profesor(a) jefe * Inspector * Cualquier otro adulto funcionario del establecimiento | 24 horas |
| Proceso de recopilación de antecedentes y aplicación de medidas de resguardo | Entrevistas a testigos  Evaluación de la situación con equipo técnico y de convivencia escolar  Entrevista con el apoderado para informar la situación y medidas a aplicar de acuerdo al reglamento de Convivencia Escolar (citación escrita y/o vía telefónica).  En caso de no contactarse con el apoderado y/o adulto responsable del estudiante, es la Directora del Establecimiento Educacional quien tiene la tutoría del estudiante, por lo cual es él quien debe autorizar la salida del estudiante del establecimiento y acompañar la asistencia a la red de salud. También puede delegar la responsabilidad en el encargado definido (Inspectoría) en el protocolo de traslado y derivación de alumnos frente a accidentes. | * Encargada de Convivencia Escolar * Psicólogo * Orientador | 48 horas |
| Medidas | Se aplicarán medidas formativas según el manual de Convivencia Escolar, pedagógicas y de apoyo psicosocial a favor de los estudiantes que estén involucrados en los hechos.  Ejecutar acciones de prevención en el grupo curso, a cargo de SENDA Previene, con apoyo del establecimiento educacional.  De ser necesario, se derivará a las instituciones de apoyo, tales como CESFAM. A su vez, se informará a OPD u otra red colaboradora de SENAME, según perfil del caso mediante informes o pautas de derivación existentes.  Resulta fundamental que antes de derivar al estudiante al centro de salud desde la comunidad educativa se le acompañe en construir un sentido personal para su atención y que lo motive al cambio (Orientador)  Si el apoderado no manifiesta interés o no acepta la intervención, la Directora o a quien esta designe, puede acompañar y apoyar el proceso de referencia. | * Directora * Encargada de Convivencia Escolar * Orientador * Psicólogo | 3 días hábiles |
| Seguimiento y acompañamiento | Acompañamiento, seguimiento académico y coordinación con equipo de atención al que fuese derivado, desde efectuada la denuncia hasta culminar el proceso de atención del alumno en la institución correspondiente, informando por medio de entrevistas formales a la familia del afectado, respecto del avance de las diligencias y coordinación con las  redes. | * Encargada de Convivencia Escolar * Psicólogo * Orientador | Mensual o semestral, según reportes |

**CONSUMO DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO**

Si un alumno consume alcohol dentro del establecimiento, pero no es encontrado en el acto mismo por algún funcionario del colegio, estos no tienen la obligación de denunciarlo, ya que no existe evidencia. Sin embargo, se comunica a los padres, sin perjuicio de las sanciones que adopte el colegio, las que deben quedar señaladas en el Reglamento Interno.

Es necesario realizar llamado a carabineros y/o PDI cuando estemos en presencia de un delito flagrante (porte y consumo) en el establecimiento, y denunciar ante el Ministerio Público o cualquier otro Tribunal Penal cuando se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se toman conocimiento del hecho.

Frente al hecho flagrante, se sugiere retener la sustancia, sin manipularla, y esperar la actuación policial.

**PORTE, TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS**

1. Definición y normativa legal: El microtráfico es un delito que puede darse en los establecimientos educacionales. Se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño), portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño), transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas, a menos que justifique que están destinadas a la atención de tratamiento médico o a su uso o consumo personal y exclusivo y próximo en el tiempo.

El tráfico de drogas existe no sólo cuando alguien la vende o la comercializa, también se considera tráfico cuando se distribuya, regale o permute (cambiar por otra cosa), guarde o lleve consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga que el sujeto portaba era para su propio consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Tratándose de la situación anterior, si el porte se produce en lugares públicos o abiertos al público o en establecimientos educacionales o de capacitación, se sancionará con las penas de multas o asistencia a programas de prevención o tratamiento o trabajos en beneficio de la comunidad.

Es obligación denunciar los delitos como el tráfico y el micro tráfico. La Ley N° 20.000, publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero de 2005, sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sustituyendo la Ley N° 19.366.

**PROCEDIMIENTO FRENTE A LA SITUACIÓN DE POSIBLE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PROCEDIMIENTO** | **MEDIDAS** | **RESPONSABLES** | **PLAZOS** |
| Acciones previas a la denuncia | Los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de posible tráfico de drogas, deben informar de inmediato a los Directivos del establecimiento, dando antecedentes de manera reservada y oportuna, resguardando el principio de inocencia. | * Directora * Encargada de Convivencia Escolar * Psicólogo * Orientador | En cualquier periodo del año |
| Denuncia | En el caso de tráfico o microtráfico, se realizará la denuncia frente a Fiscalía, PDI, Carabineros de Chile o ante cualquier tribunal con competencia penal.  La Directora tiene la obligación de denunciar, arriesgando pena de presidio en el caso que no lo haga.  La Directora y/o Sostenedora del establecimiento educacional podrá solicitar la participación de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos. | * Directora * Encargada de Convivencia Escolar * Psicólogo * Orientador | 24 horas |
| Proceso de recopilación de antecedentes y aplicación de medidas de resguardo | Al momento de sorprender al estudiante, este quedará en resguardo de Inspectoría, de tal manera que se tenga la evidencia del hecho.  Es fundamental que los encargados indaguen en cada caso para determinar si se trata de consumo personal o de microtráfico. | * Encargada de Convivencia Escolar * Psicólogo * Orientador | 48 horas |
| Medidas | Se aplicarán medidas formativas según el manual de Convivencia Escolar, pedagógicas y de apoyo psicosocial a favor de los estudiantes que estén involucrados en los hechos.  Tomar contacto con SENDA Previene  Se derivará a las instituciones de apoyo tales como CESFAM. A su vez, se informará a OPD u otra red colaboradora de SENAME, según perfil del caso, mediante informes o pautas de derivación. | * Directora * Encargada de Convivencia Escolar | 48 horas después del proceso de recopilación de antecedentes |
| Seguimiento y acompañamiento | Acompañamiento, seguimiento académico y coordinación con equipo de atención al que fuese derivado, desde efectuada la denuncia hasta culminar el proceso de atención del alumno en la institución correspondiente, informando por medio de entrevistas formales a la familia del afectado, respecto del avance de las diligencias y coordinación con las  redes. | * Encargada de Convivencia Escolar * Psicólogo * Orientador | Mensual o semestral, según reportes |

**ASPECTOS IMPORTANTES**

Cuando se presenta una situación de estas características al interior del Establecimiento, es necesario que las Autoridades cuenten con la mayor cantidad de antecedentes, que permitan fundamentar la denuncia (evidencia, testimonios, algún tipo de registro gráfico, audiovisual, constatación personal del hecho, etc), ya que una denuncia de este tipo faculta a los Tribunales de Justicia para ordenar detenciones, investigaciones, interrogatorios, decretar prisiones preventivas o allanamientos, entre otras.+

Si un estudiante es sorprendido cometiendo el acto al interior del establecimiento, la conducta se castiga con más severidad, ya que constituye una circunstancia agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre menores de edad.

***Coordinación de Ambiente y Convivencia***

***Maule, diciembre 2023***